INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 5389/19

# RESOLUCIÓN PR N° 142 /2019

Asunción, 12 de noviembre de 2019

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 105/2019 "ADQUISICIÓN DE PIEZAS DE RECAMBIO PARA VÁLVULA REGULADORA DE CAUDAL". ID N° 368.009.-**

ASESORIA DE PRESIDENCIA

**VISTA:** La Carta Interna U.O.C. N° 376/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 12 de noviembre de 2019, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 107/2019 referente al proceso de Contratación Directa N° 105/2019 **"ADQUISICIÓN DE PIEZAS DE RECAMBIO PARA VÁLVULA REGULADORA DE CAUDAL". ID N° 368.009;** y,

**CONSIDERANDO:** Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas presentadas en el marco del proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 107/2019, expresa que el día 10 de setiembre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 114/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma EVEREST INGENIERIA S.R.L., a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 *"...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaratorias respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a la firma oferente cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el PBC, cumpliendo la firma EVEREST INGENIERIA S.R.L., con la presentación de los documentos.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma, se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** cumple con los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"* y Artículo 61, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-

Que, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando la firma **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega.-*

Que, seguidamente su oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente cuadro:

| Item | Descripción | Cantidad | Precio Unitario Guaraníes (₲) | Total Guaraníes (₲) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Posicionador electroneumático para válvula reguladora de caudal | 4 | 16.500.000.- | 66.000.000.- |
| 2 | Actuador neumático de doble efecto para válvula reguladora de caudal | 4 | 22.500.000.- | 90.000.000.- |
| | **Total en Guaraníes (₲)** | | | **156.000.000.-** |

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

# RESOLUCIÓN PR N° 149 /2019

* HOJA N° 3 *

...//...

Que, en base al análisis realizado se solicitó desglose de precios a la firma EVEREST INGENIERIA S.R.L., puesto que su oferta presenta una diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 20% por encima del precio referencial en el ítem 1, según lo establecido en el PBC. La mencionada firma presentó en tiempo y forma el desglose solicitado, el cual fue analizado por el área requirente (Gerencia Industrial), y mediante Carta Interna GI N° 423/2019 manifiesta que se ha verificado que los precios están de acuerdo a los del mercado nacional.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 493/2019 por el monto total de Guaraníes ciento cincuenta y seis millones (₲ 156.000.000.-), siendo suficiente en relación a la oferta considerada para la adjudicación.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63°, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **EVEREST INGENIERIA S.R.L.**, puesto que su oferta reúne los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
**RESUELVE:**

**Art. 1°** **Adjudicar** el proceso de Contratación Directa N° 105/2019 **"ADQUISICIÓN DE PIEZAS DE RECAMBIO PARA VÁLVULA REGULADORA DE CAUDAL". ID N° 368.009**, a la firma **EVEREST INGENIERIA S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes ciento cincuenta y seis millones (₲ 156.000.000.-), según detalle expuesto en el considerando de la presente Resolución.----------

**Art. 2°** **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

**Art. 3°** **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

**Art. 4°** **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

*LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA*
Secretario General

*ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS*
Presidente